



REGISTRO AUTORITATIVO
EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS (EO-RS)

1. **EMPRESA:**

- Razón Social : REENCAUCHADORA ORTEGA SAC
- N° RUC : 20481031037
- Representante Legal : Pedro Carlos Ortega Gonzales

2. **DIRECCIÓN:**

- Domicilio legal : Av. América Sur N° 295, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.
- Planta de operaciones : Av. Miguel Grau N° 402 Mza. 64, Lt. 03 Sector III Urb. El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

3. **DIRECCIÓN TÉCNICA:**

- Responsable técnico : José Uriel Paredes Cabrera
- Profesión : Ingeniero sanitario
- N° CIP : 063446

4. **ÁMBITO, MANEJO, OPERACIONES Y TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS:**

- Ámbito de gestión : No municipal
- Manejo : Residuos sólidos peligrosos y no peligrosos
- Operaciones de residuos sólidos : Recolección y transporte
- Tipo de residuos : Según los cuadros adjuntos

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN
Conforme a la Lista A y B del anexo III y V del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

Ámbito de gestión: No Municipal

Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos

- B1 Residuos de metales y residuos que contengan metales.
- B2 Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que a su vez puedan contener metales y materiales orgánicos.
- B3 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos.
- B4 Residuos que puedan contener componentes inorgánicos u orgánicos.

Ámbito de gestión: No Municipal

Manejo de residuos sólidos: Peligrosos

- A1 Residuos metálicos o que contengan metales.
- A2 Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que puedan contener metales o materia orgánica.
- A3 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales y materia inorgánica
- A4 Residuos que pueden contener constituyentes inorgánicos u orgánicos (excepto A4020).

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Ámbito de gestión: No Municipal

Manejo de residuos sólidos: Peligrosos

A4020 Residuos clínicos y afines; es decir residuos resultantes de prácticas médicas, de enfermería, dentales, veterinaria o actividades similares, y residuos generados en hospitales u otras instalaciones durante actividades de investigación o el tratamiento de pacientes, o de proyecto de investigación.





CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme a la Norma Técnica de Salud de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo NTS N° 096-MINSA/DIGESA V.01, aprobada con Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA	
Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos
Clase C: Residuos comunes	
CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
Clase A: Residuos biocontaminados. Clase B: Residuos especiales, excepto el Tipo B.3 Residuos Radioactivos.	

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM	
Ámbito de gestión: Municipal y No Municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos
Lista de residuos conforme al contenido del anexo 2 Categorías de AEE del Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM.	

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA, que modifica el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA.	
Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos
Anexo 4 Residuos sólidos de la construcción y demolición reutilizables y/o reciclables. ítem 26 del anexo 1: Residuos sólidos de la construcción y demolición generados en las actividades de construcción y demolición de obras tales como; edificios, puentes, carreteras, represas, canales y otros afines.	
CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA	
Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
Anexo 3 Residuos sólidos peligrosos de la construcción y demolición	

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG	
Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos y No Peligrosos
<p>26 Residuos de la actividad de irrigación</p> <p>27 Residuos de las actividades agrícolas</p> <p>28 Residuos de establecimientos avícolas</p> <p>29 Residuos de actividades de crianza y faenamiento de animales mayores de abasto</p> <p>30 Residuos agroindustriales de competencia del sector agrario</p> <p>Envases de plaguicidas químicos de uso agrícola.</p> <p>Envases de biocidas y restos de productos usados para la desinfección, prevención y tratamiento de enfermedades de animales.</p>	



5. **UNIDADES VEHICULARES PARA LA OPERACIÓN:**

- Placa de rodaje de las unidades vehiculares

Para residuos sólidos no peligrosos	-----	T6T-837 y TAU-999
Para residuos sólidos peligrosos	-----	T6K-938 y TAI-973
Para residuos sólidos biocontaminados	T6U-814	-----
Condición de los vehículos	Propio	Alquilado



6. **REGISTRO:**

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente constancia de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos a favor de la empresa **REENCAUCHADORA ORTEGA SAC** para el desarrollo de las operaciones descritas en el presente registro, bajo las siguientes condiciones:

- a. Las operaciones autorizadas en el numeral 4 se deben realizar de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- b. Las operaciones autorizadas que realizará la empresa estarán sometidas a la supervisión, fiscalización y sanción a cargo de las autoridades competentes conforme a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- c. La inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM tendrá una vigencia indeterminada, en concordancia con lo establecido en el artículo 36.B de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d. El MINAM puede revocar la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, de conformidad con lo señalado en el numeral 203.1.2 del artículo 203 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. La revocación trae como consecuencia la exclusión de la EO-RS del citado Registro Autoritativo.
- e. Realizada la revocación de la inscripción en el Registro Autoritativo, el MINAM informa a la autoridad de supervisión y fiscalización competente para que realice las acciones que correspondan.
- f. En caso la empresa **REENCAUCHADORA ORTEGA SAC**, cese sus actividades económicas, el representante legal deberá comunicar formalmente al MINAM de este hecho. Ante dicha comunicación, el MINAM dejará sin efecto la inscripción en el Registro Autoritativo. Cabe señalar que la comunicación de cese de actividades puede ser realizada también por las entidades a cargo de la supervisión y fiscalización de las actividades que realizan las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- g. La presente constancia se emite en atención al cumplimiento de los requisitos en el Procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MINAM, en concordancia con el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, conforme se ha verificado en el Informe N° 00080-2019-MINAM/VMGA/DGRS-MCRE¹, el cual forma parte integrante de la presente constancia.

Lima, 05 ABR. 2019



Katherine Elizabeth Riquero Antúnez
Katherine Elizabeth Riquero Antúnez
Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

¹ Corresponde a los escritos en los expedientes 2018015422, 2019004934 y 2019017636.